ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES VIGENCIA 2012

VERSIÓN 10

JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ
Alcalde

JUAN CARLOS LOPEZ LOPEZ
Director Departamento Administrativo de Planeación

JUAN MANUEL MEJÍA HENAO
Subdirector de Desarrollo Integral

Elaborado por:

Grupo Banco de Proyectos
Grupo Sistema Municipal de Planeación

Abril de 2011

[1] Este documento unifica los lineamientos de inversión de los orígenes Dependencia y Situado Fiscal Territorial

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
GLOSARIO	3
OBJETIVOS	6
MARCO LEGAL	7
SABÍA USTED QUE…	9
FLUJOGRAMA PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES – ORIGEN SITUADO FISCAL	11
PROCEDIMIENTO POAI – ORIGEN SITUADO FISCAL TERRITORIAL	14
FLUJOGRAMA PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES – ORIGEN DEPENDENCIA	17
PROCEDIMIENTO POAI – ORIGEN DEPENDENCIA	20
NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS- NBI, IDENTIFICADAS EN LA ENCUESTA SISBÉN	22
CRITERIOS GENERALES PARA ORIENTACIÓN DE RECURSOS	24
NO SE PUEDE… CON LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – PROPÓSITO GENERAL	40
ORIENTACIONES DEL RECURSOS DEL SITUADO FISCAL TERRITORIAL	41

GLOSARIO

Actividad: acciones de un proyecto para transformar recursos en productos a partir de un conjunto de insumos y recursos, en un periodo determinado. Acciones que consumen recursos y tiempo, se les identifica un responsable y un producto.

Beneficiarios: grupo o grupos objetivos de la población hacia los cuales se dirige un proyecto, programa o plan.

Beneficio: impacto positivo generado por el proyecto a su población objetivo.

Código de un Proyecto: secuencia de dígitos que identifica un proyecto, es su "cédula de ciudadanía". El código será asignado por el sistema del Banco de Proyectos.

Componente: agrupación de varias actividades comunes.

Costo: egresos para la realización del proyecto. Se incluyen los impactos negativos que un proyecto genera sobre la población objetivo.

Dependencia económica: se refiere a hogares con más de tres personas por persona ocupada y el jefe de hogar tiene aprobado como máximo segundo de primaria.

Efectividad: involucra la eficiencia y la eficacia, consistente en realizar las actividades y procesos que deben llevarse a cabo con un uso óptimo de los recursos.

Efecto: solución total o parcial a los problemas o necesidades de la población como resultado de los productos logrados con el proyecto. El efecto es el segundo nivel de resultados dentro del ciclo del proyecto, cuando genera los beneficios previstos.

Eficacia: grado con el que una acción alcanza los resultados esperados. La eficacia concentra los esfuerzos de un proyecto en las actividades y procesos que deban llevarse a cabo para el cumplimiento de los objetivos.

Eficiencia: uso óptimo de recursos para obtener el mismo producto con una menor cantidad de recursos por unidad producida o más productos con los mismos recursos.

Ejecución: etapa dentro del ciclo del proyecto durante la cual se realizan las inversiones para comenzar a percibir beneficios y resultados.

Estudio Básico: estudios que permitan la acumulación de conocimiento acerca de un sector o de proyectos de inversión. Estos estudios no generan beneficios directamente y su materialización son documentos con análisis, catastros, inventarios, etc.

Evaluación Ambiental: análisis de probables impactos sobre el medio ambiente. Si hay deterioro ambiental como consecuencia del proyecto, la evaluación debe incluir los procedimientos y costos para recuperar el recurso contaminado o deteriorado.

Evaluación Comunitaria: califica el grado de participación comunitaria en el ciclo del proyecto. Determina en qué medida el proyecto surge como respuesta a una necesidad y el grado de

participación en la formulación, selección y gestión. Evalúa la relación de la comunidad con el proyecto en su ejecución a través de veeduría ciudadana.

Evaluación Financiera: revisión de los costos y financiamiento del proyecto en cuanto al análisis del costo-mínimo, costo-eficiencia, tiempo-eficiencia y fuentes de financiación.

Evaluación Institucional: análisis de la capacidad institucional para la ejecución, operación y seguimiento de los proyectos y análisis de las propuestas de fortalecimiento institucional para lograr dicha capacidad.

Evaluación Legal: análisis de compatibilidad del proyecto con la normatividad.

Evaluación Socioeconómica: análisis y ponderación del proyecto en aspectos favorables y desfavorables que inciden en las condiciones de vida y el bienestar de la población objetivo; define la relación costo-beneficio de la incidencia del proyecto en el contexto económico, teniendo en cuenta variables como empleo, ingreso per cápita, consumo, oferta, demanda, precios, ahorro, producción de bienes y servicios, etc.

Evaluación Técnica: dimensiona las variables óptimas que inciden en el proyecto: tamaño, capacidad requerida, ubicación geográfica, tecnología utilizada, producción óptima de bienes y servicios, materias primas, insumos, mano de obra, etc.

Ficha EBI: ficha de Estadística Básica de Inversión, resume las características de un proyecto. Plasma la información de la alternativa seleccionada en la evaluación del proyecto. Esta ficha deber ser diligenciada por las entidades para cada proyecto.

Formulación: identificación del problema y de alternativas para su tratamiento.

Fuentes de Financiación: posibles orígenes de los recursos para el proyecto.

Gastos de funcionamiento: gastos necesarios para el normal ejercicio de las funciones de la entidad y hacen parte de estos los servicios generales, servicios personales y transferencias.

Gastos de inversión: erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable. Corresponde a los gastos destinados a crear infraestructura social.

Hacinamiento crítico: hogares con más de tres personas por cuarto.

Identificación del problema: análisis de causas y efectos o de factores para el tratamiento de un problema o necesidad.

Inasistencia escolar: se refiere a que al menos un niño de 7 a 11 años no asiste a un centro de educación.

Indicador: señal observable y medible; medida específica, verificable objetivamente, sobre los cambios o resultados de una actividad, con base en una fórmula que introduzca como mínimo dos variables.

Localización: ubicación específica y/o geográfica, en el tiempo y el espacio.

Marco lógico: herramienta que relaciona diferentes niveles de objetivos y resultados con los medios, así como los indicadores y factores externos; garantiza la consistencia, efectividad y articulación entre la planeación y la evaluación.

Meta: expresión cuantitativa y cualitativa de los logros que se pretenden obtener con la ejecución de una acción en el proyecto.

Metodología General Ajustada (MGA): Es un sistema de información ágil y eficiente en la identificación, preparación, evaluación y programación del Proyecto de Inversión.

NBI: **Necesidades Básicas Insatisfechas** (viviendas inadecuadas, con hacinamiento crítico, con servicios inadecuados, hogares con alta dependencia económica y con niños en edad escolar que no asisten a la escuela**)**

Objetivo: Finalidad hacia la que se orientan las actividades o acciones de un plan, programa o proyecto.

Producto: resultado concreto que las actividades deben generar para alcanzar su objetivo más inmediato. El producto constituye el primer nivel de resultado dentro el ciclo de maduración de un proyecto al terminar su ejecución.

Proyecto de inversión: unidad operacional de la planeación del desarrollo que vincula recursos para resolver problemas o necesidades sentidas de la comunidad.

Servicios inadecuados (cabecera): viviendas sin sanitario conectado a alcantarillado; o sin conexión a acueducto.

Vida útil: periodo productivo de un proyecto.

Vivienda inadecuada (cabecera): condiciones físicas o características de una vivienda: viviendas móviles, refugios o puentes; o paredes de telas o desechos, o sin paredes; o piso de tierra.

OBJETIVOS

- **OBJETIVO GENERAL**

Este instructivo hace parte de la asesoría, asistencia técnica y capacitación para la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones del nivel sectorial y para la orientación de los recursos del Situado Fiscal Territorial para la vigencia 2012 de acuerdo con la norma, de modo que se garantice la eficiente y responsable ejecución de los recursos, el logro de resultados en cobertura y calidad, y se focalice la inversión en la población más pobre y vulnerable.

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Definir criterios de inversión.
- Socializar las orientaciones para la programación y ejecución de los recursos con los que financia la inversión municipal, incluido los provenientes del Sistema General de Participaciones.
- Socializar el marco legal que regula la formulación del Plan Operativo Anual de Inversiones.
- Socializar los procedimientos que regulan la formulación del Plan Operativo Anual de Inversiones del Municipio, origen Situado Fiscal Territorial y Dependencia.

MARCO LEGAL

- **Constitución Política de Colombia (**artículos 334, 339 y 355**)**

- **Ley 38 del 21 de Abril de 1989**: "Normativa del Presupuesto General de la Nación". El artículo 31: establece que "en el Plan Operativo Anual de Inversión POAI no se podrán incluir proyectos que no hagan parte del Banco de Proyectos de Inversión".

- **Ley 152 del 15 de Julio de 1994:** "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo".

- **Ley 715 de diciembre 21 de 2001: "**Por el cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros".

- **Ley 617 de 2000,** "Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización y se dictan normas para la racionalización del gasto publico nacional"

- **Ley 1176 de 2007,** "Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

- **Decreto Nacional 206 de enero de 1993:** establece que los proyectos de inversión deben acompañarse con información básica de costo, diseño y evaluación, para incluirse en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal y/o Nacional, con financiación asegurada y se ejecuten en menos de dos años.

- **Decreto 028 de 2008:** "por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones"

- **Resolución Nacional 0806 de Agosto de 2005**: "Por la cual se organizan metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar los sistemas de planeación y la red nacional de Bancos de Programas y Proyectos" (Metodología General Ajustada – MGA)

- **Acuerdo 16 del 12 de Junio de 1992:** "Por el cual se reglamenta el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio de Santiago de Cali".

- **Acuerdo 17 de diciembre de 1996:** "Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali"

- **Decreto Extraordinario 0203 de 2001:** estructura orgánica y funcional del Municipio de Cali. En su libro segundo, Art. 68 a 77, se describe el Sistema Municipal de Planificación.

- **Acuerdo 0237 de julio 3 de 2008:** "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Cali 2008 - 2011".

- **Decreto 411.20.0022 del 25 de enero de 2007:** “Por el cual se deroga el Decreto 0718 de 2005 y se expide una nueva reglamentación para los comités de planeación territorial de comunas y corregimientos”.

- **Planes de Desarrollo de comunas y corregimientos.**

SABÍA USTED QUE…

- Las competencias municipales están definidas en la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007, definiendo los marcos de inversión de los Entes territoriales.

- El Plan de Desarrollo Municipal es el marco de referencia a partir del cual deben formularse los proyectos de Inversión del POAI del Municipio.

- El Plan de Desarrollo de Comunas y Corregimientos es el marco de referencia a partir del cual deben formularse los proyectos de inversión del POAI territorial.

- Las Políticas Sectoriales definen los lineamientos de inversión con cargo al cumplimiento de acciones y metas en cada uno de los sectores y territorios.

- Las dependencias que administren programas sociales con cargo a los subsidios, son política de inversión única y exclusivamente de ellas y no de las inversiones territoriales.

- El Departamento Administrativo de Hacienda debe proporcionar el Plan Financiero el 31 de marzo de cada vigencia, con el propósito de conocer el presupuesto disponible de los Ingresos para aplicar a la inversión.

- Las fuentes de financiación definen la destinación del recurso con cargo a los proyectos de inversión de acuerdo a su clasificación de ingreso y gasto.

- Las dependencias deben radicar los proyectos de inversión con cargo presupuestos a aprobarse para la siguiente vigencia hasta el 15 de junio, en el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

- El Departamento Administrativo de Planeación Municipal debe garantizar la correcta asignación y distribución de todos los ingresos del Municipio.

- La Administración Central debe radicar el Proyecto del Presupuesto General del Municipio el 1 de octubre al Concejo Municipal.

- Durante todo el transcurso del año fiscal se podrán registrar Proyectos de Inversión en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal. (Acuerdo 16 de 1992, Artículo 17).

- El registro en el Banco de Proyectos no garantiza la viabilidad financiera, la cual estará sujeta a las posibilidades de recursos disponibles para inversión y a la selección a presupuesto por parte de las autoridades del Municipio. (CONFIS, Concejo Municipal)

- Dado que un proyecto debe vincular recursos, actividades y productos para resolver un problema o una necesidad de la población, el código asignado debe ser único. Es importante tener en cuenta que el código es como la cédula de ciudadanía del proyecto, por lo cual nace y muere con él.

- Los gastos de funcionamiento son los gastos necesarios para el normal ejercicio de las funciones de la entidad, y hacen parte de estos los servicios personales, gastos generales y transferencias. (Decreto 11 de 1996, Decreto 827 de diciembre 30 de 2009), por lo tanto no podrá haber este tipo de gastos en la inversión.

- Los gastos de publicidad se computan como gastos de funcionamiento y en ningún caso podrán considerarse como gastos de inversión. (Ley 617 de 2000). Al referirse a los contratos de "publicidad" como gastos de funcionamiento se entiende que son desde el punto de vista de imagen institucional y actividades relacionadas con el normal funcionamiento de la entidad; a diferencia de los que involucren el concepto de protección y prevención que tengan por objeto desarrollar políticas, planes, programas, proyectos nacionales y/o normas.

- Las dotaciones por sí mismas no se constituyen en un proyecto de inversión. Forman parte integral de las actividades de un proceso de asistencia técnica, fomento, formación o capacitación.

- Las dotaciones necesarias para el desarrollo de los proyectos deberán ser cuidadas y administradas por la dependencia o unidad administrativa municipal que ejecute dicho proyecto.

FLUJOGRAMA PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES – ORIGEN SITUADO FISCAL

N°	RESPONSABLE / TAREA	Dependencias	Profesional Universitario del DAPM.	Profesional Universitario del Hacienda.	Profesional Especializado del C.A.L.I.	Alcalde	Plazos de trámite
0	Inicio						
1	Revisar el Plan de Desarrollo de la Comuna o Corregimiento e identificar las necesidades de cada sector.						1 de Febrero a 14 de abril
2	Formular los proyectos de inversión con la asistencia tecnica de las dependencias ejecutoras, teniendo en cuenta las necesidades prioritarias identificadas en el Plan de Desarrollo de la comuna o corregimiento y los lineamientos planteados en el Instructivo del POAI						1 de Febrero a 14 de abril
3	Enviar a las dependencias de la administración los proyectos formulados para su correspondiente viabilidad.						Hasta el 15 de abril
4	Revisar los proyectos en sus componentes tecnico, ambiental, económico, financiero y social						del 16 de abril al 1 de mayo
5	Emitir concepto de viabilidad técnica, financiera, económica y social.						Hasta el 1 de mayo
6	¿El proyecto es viable?		NO				Volver al punto 2
7	Registro en el Banco de Proyectos	SI					Hasta el 1 de mayo
8	Comunicar al CALI el concepto de viabilidad para efectos de priorizar						Hasta el 1 de mayo
9	Concertar con los Comités de Planeacion la priorización de proyectos que formarán parte del POAI de la comuna o corregimiento.						1 al 15 de mayo
10	Elaborar el Acta del comité de planeación y el proyecto de Resolución del POAI de la comuna o corregimiento para su remisión a la JAL.						15 al 31 de mayo
11	Emitir Resolución Aprobatoria del POAI de la Comuna o Corregimiento						Hasta el 1 de junio
					A		

					A		
12	Enviar original de Resolución POAI al DAPM y copia a dependencias del Nivel Sectorial y Global.						Hasta el 2 de junio
13	Revisar la Resolución del POAI de comunas y corregimientos						5 al 10 de junio
14	¿Cumple con los criterios de planificación territorial?		SI	NO			Vuelve al punto 2
15	Compilar proyectos de dependencia y Situado Fiscal territorial para enviar a concepto posterior de viabilidad de DAPM.						Hasta el 15 de junio
16	Revisar los proyectos respecto al plan financiero, planes de desarrollo y normatividad.						16 de junio al 15 de julio
17	Sustentar los proyectos de dependencia y situado fiscal al DAPM.						16 de julio al 15 de agosto
18	Emitir concepto posterior de viabilidad						Devuelve punto 6
19	¿El proyecto tiene concepto posterior de viabilidad positivo?	SI	NO				16 de julio al 15 de agosto
20	El proyecto no se incluye en el Plan Operativo Anual de Inversiones						
21	El proyecto se incluye en el Plan Operativo Anual de Inversiones						
22	Preparar el Plan Operativo Anual de Inversiones de todo el Municipio.						16 de agosto al 15 de septiembre
23	Entregar a Hacienda documento previo para compilación de presupuesto de gastos de funcionamiento, inversión y deuda.						Hasta el 16 de septiembre
24	Elaboracion de documento definitivo del Proyecto de presupuesto para la siguiente vigencia.						17 al 30 de septiembre
25	Entrega de documento definitivo al Concejo Municipal de Santiago de Cali.						Hasta el 1 de octubre
26	Fin						

PROCEDIMIENTO POAI - ORIGEN SITUADO FISCAL TERRITORIAL

1. El Profesional Especializado del CALI -responsable de la planeación en el territorio- revisa con el Comité de Planeación -instalado en febrero de cada vigencia- el Plan de Desarrollo de la Comuna o Corregimiento e identifica las necesidades de cada sector.

2. El Profesional Especializado del CALI -con la asistencia técnica de las dependencias- formula los proyectos de inversión en la Metodología General Ajustada –MGA–, considerando las necesidades identificadas en el Plan de Desarrollo de la Comuna o Corregimiento y el Instructivo del POAI. El presupuesto de cada proyecto es valorado por las dependencias ejecutoras.

3. El Profesional Especializado del CALI envía a las dependencias los proyectos formulados para el concepto de viabilidad.

4. El área de Planeación de las dependencias o quien haga sus veces, emite el concepto de viabilidad considerando:

   - Concordancia del proyecto con los problemas y necesidades planteadas en el Plan de Desarrollo de la Comuna o Corregimiento.

   - Coherencia entre el tratamiento que plantea el proyecto y el problema.

   - Cumplimiento de las orientaciones para la programación y ejecución de recursos del Sistema General de Participaciones SGP – Propósito General.

   - Competencia de la entidad para ejecutar el proyecto (Decreto Extraordinario 0203 de 2001).

   - Utilización y diligenciamiento de la Metodología General Ajustada.

   - Aplicación de los criterios de evaluación del proyecto en lo técnico, socioeconómico, institucional, financiero, comunitario, ambiental y legal.

   - Responsabilidad del Profesional Especializado del CALI -respaldada con su firma-, según numeral 1.1 “Entidad Proponente del Proyecto” de la ficha EBI.

5. El Secretario o Director de la dependencia diligencia el concepto de viabilidad del proyecto en la ficha EBI numerales 19.1, 19.3, 19.4 y 19.6; y emite, por escrito, el concepto de viabilidad, con los motivos por los que el proyecto se considera viable o no viable, con nombre y firma del profesional.

6. Si el proyecto es viable, continua el proceso. Si no es viable, se devuelve al Profesional Especializado del CALI, comunicando por escrito las observaciones al proyecto; este procedimiento se surte sucesivamente hasta que se expida el concepto de viabilidad.

7. Si el proyecto es viable, el área de Planeación de las dependencias o quien haga sus veces, registra el proyecto en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal y asigna código de registro.

8. El Secretario o Director de la dependencia comunica al Profesional Especializado del CALI el concepto de viabilidad de los proyectos, así como su código de registro para que los proyectos se prioricen en el nivel territorial.

9. El Profesional Especializado del CALI recibe un oficio con los proyectos viabilizados y con código de registro, para concertar con el Comité los proyectos que se incluirán en la propuesta de POAI. Dicha concertación resulta de la priorización y debe corresponder al presupuesto asignado.

10. El Profesional Especializado del CALI elabora el Acta de Comité de Planeación y anexa listado con la firma de los asistentes. Dicha Acta contendrá los proyectos priorizados y aprobados en la reunión y se pondrá a disposición de los integrantes del Comité de Planeación y de la comunidad. De igual forma, elabora el proyecto de Resolución del POAI que se presentará a la JAL con la propuesta del Plan de Inversiones para su estudio y concepto sobre la conveniencia de la aplicación del recurso para la Comuna o Corregimiento, en correspondencia con las necesidades identificadas en su plan de desarrollo, la correcta aplicación de la metodología y su conformidad con la ley y las normas del Sistema Municipal de Planificación.

11. El Profesional Especializado del CALI elabora la Resolución definitiva de presentación del proyecto del POAI de Comuna o Corregimiento dejando constancia de la fecha y número de Resolución por medio de la cual la JAL se pronuncia. Si la JAL emite o no Resolución aprobatoria del POAI de la Comuna o Corregimiento, el Profesional Especializado del CALI deja constancia de tal pronunciamiento y enuncia los proyectos viabilizados con código BP, valor de cada proyecto y total del presupuesto de la Comuna o Corregimiento.

12. El Profesional Especializado del CALI envía original de Resolución POAI al Departamento Administrativo de Planeación y copia a las dependencias del nivel sectorial y global.

13. El Departamento Administrativo de Planeación recibe y revisa las Resoluciones y Actas del Comité de Planeación para emitir concepto sobre el cumplimiento de los criterios de planificación territorial, Plan de Desarrollo de Comuna o Corregimiento e instructivo POAI; oficiando sobre el resultado de la revisión y ajustes a que hubiere lugar al Profesional Especializado del CALI con copia a las dependencias.

14. Si la Resolución cumple con todos los criterios, continua el proceso. Si no cumple con dichos criterios, se devuelve al Profesional Especializado del CALI con copia a las dependencias para que reinicie el proceso.

15. Las áreas de planeación de las dependencias del nivel sectorial y global o quien hagan sus veces, compilan y remiten los proyectos de Dependencia y Situado Fiscal Territorial al Departamento Administrativo de Planeación, para el Control Posterior de Viabilidad, adjuntado DATA y CD.

16. El Departamento Administrativo de Planeación, revisa los proyectos respecto a la asignación de presupuesto, planes de desarrollo y normatividad.

17. El Secretario o Director de cada dependencia sustenta los proyectos correspondientes y el Situado Fiscal Territorial ante el Departamento Administrativo de Planeación.

18. El Departamento Administrativo de Planeación emite concepto Posterior de Viabilidad mediante oficio y diligencia el numeral 18.2 de la ficha EBI.

19. Si el concepto posterior de viabilidad es positivo, continua el proceso.

20. Si es negativo, el proyecto no se incluirá en la formulación del POAI de la siguiente vigencia y el presupuesto se orientará a cumplir el Plan de Desarrollo Municipal.

21. Si el proyecto tienen Control Posterior de Viabilidad positivo, se incluye en el proyecto de POAI – origen situado Fiscal Territorial del Municipio de Santiago de Cali.

22. El Departamento Administrativo de Planeación prepara el proyecto de POAI sobre la base de los proyectos registrados en el Banco de Proyectos de Inversión con calificación positiva de viabilidad por parte de las dependencias y de control posterior de viabilidad positivo del DAP.

23. Mediante oficio, el Departamento Administrativo de Planeación remite el proyecto del POAI al Departamento Administrativo de Hacienda para su inclusión en el Presupuesto General del Municipio.

24. El Departamento Administrativo de Hacienda elabora el documento del Proyecto de Presupuesto para la siguiente vigencia.

25. El Departamento Administrativo de Hacienda, entrega el documento definitivo del Proyecto de Presupuesto General del Municipio de Santiago de Cali al Concejo Municipal para su estudio y aprobación.

FLUJOGRAMA PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES – ORIGEN DEPENDENCIA

Nº	RESPONSABLE / TAREA	Director, Secretario, Subdirector o Subsecretario de la dependencia.	Profesional Universitario, Especializado o Asesor de la Dependencia	Area de Planeación de la Dependencia o quién haga sus veces.	Profesional Universitario, Especializado o Asesor del DAPM.	Director del Depatamento Administrativo de Planeación	Dirección del Departamento Administrativo de Hacienda	Concejo Municipal	Alcalde Municipal	Plazos de trámite
0	Inicio									
	Socializar el resultado de la Evaluación del Plan de Desarrollo, con el fin de que se generen los correctivos necesarios en el proceso de planificación de la inversión por parte de las dependencias.									
	Planificar las alternativas de solución a las necesidades de su sector, con base en el resultado de la evaluación del Plan de Desarrollo y la autoevaluación de la gestión de la dependencia									
2	Formular o Ajuste de los proyectos de inversión en la MGA, con base en las necesidades prioritarias, la normatividad vigente y los lineamientos para la formulación del POAI.									1 de Enero al 31 de diciembre
3	Revisar los proyectos en sus componentes tecnico, socio económico, institucional, comunitario, ambiental, financiero y legal									1 de Enero al 31 de diciembre
4	Emitir concepto de viabilidad tecnica, financiero, económica y social									1 de Enero al 31 de diciembre
5	¿El proyecto es viable?				NO					
6	Compilar y remitir proyectos de dependencia al DAPM, para concepto de control posterior de viabilidad, Adjuntando DATA y CD.			SI						1 de Enero al 31 de diciembre
7	Revisar la concordancia de los proyectos, respecto a Plan de Desarrollo, normatividad, formulación y correcto diligenciamiento de la ficha EBI.									Hasta el 15 de junio
9	Sustentar los proyectos de dependencia y situado fiscal al DAPM.									Entre el 15 de junio y el 15 de julio
10	Emitir concepto de control posterior de viabilidad (Lo hace el comité)									Del 16 al 30 de julio.
11	¿El proyecto tiene concepto posterior favorable?			NO	SI					Del 16 al 30 de julio.
13	Registrar proyecto en el Banco de proyectos del Municipio y concursa por recursos del POAI, origen Dependencia									Del 16 al 30 de julio.
				B	A		C			

Nº	RESPONSABLE / TAREA	Director, Secretario, Subdirector o Subsecretario de la dependencia.	Profesional Universitario, Especializado o Asesor de la Dependencia	Area de Planeación de la Dependencia o quién haga sus veces.	Profesional Universitario, Especializado o Asesor del DAPM.	Director del Depatamento Administrativo de Planeación	Dirección del Departamento Administrativo de Hacienda	Concejo Municipal	Alcalde Municipal	Plazos de trámite
				B	A		C			
14	Preparar el proyecto de POAI del Municipio									Del 16 al 30 de julio.
15	Socializar proyecto de POAI en Consejo de Gobierno									Entre el 2 y el 6 de agosto
16	Presenta el proyecto POAI al CONFIS Municipal para recomendaciones y ajustes definitivos.									Entre el 2 y el 6 de agosto
	¿El proyecto de POAI requiere ajustes?						SI / NO			Del 9 de agosto al 15 de septiembre
	Ajustar el proyecto POAI atendiendo directrices del CONFIS									
18	Remitir el proyecto del POAI al Departamento Administrativo de Hacienda para su inclusión en el Presupuesto General del Municipio.									El 16 de Septiembre
19	Elaborar el documento del Proyecto de Presupuesto General del Municipio para la siguiente vigencia.									17 al 30 de septiembre
20	Entregar el documento definitivo del Proyecto de Presupuesto General del Municipio de Santiago de Cali al Concejo Municipal para su estudio y aprobación									Hasta el 1 de octubre
21	Aprobar el Proyecto de Presupuesto General del Municipio, mediante Acuerdo Municipal									Del 2 de octubre hasta el 31 de diciembre
22	Sancionar el Presupuesto General del Municipio, mediante Decreto Liquidatorio									Del 24 al 31 de diciembre
23	Fin									

PROCEDIMIENTO POAI - ORIGEN DEPENDENCIAS

1. El Departamento Administrativo de Planeación socializará el resultado de la Evaluación del Plan de Desarrollo, identificando el cumplimiento de las metas y de la inversión, con el fin de que se generen los correctivos necesarios en el proceso de planificación de la inversión por parte de las dependencias.

2. El Director, Secretario, Subdirector o Subsecretario de la dependencia con base en el resultado de la evaluación del Plan de Desarrollo y la autoevaluación de la gestión de la dependencia, planifica las alternativas de solución a las necesidades de su sector.

3. El Director, Secretario, Subdirector o Subsecretario de la dependencia encarga al profesional universitario, profesional especializado o asesor de formular los proyectos de inversión en la MGA, con base en las necesidades prioritarias, la normatividad vigente y los lineamientos para la formulación del POAI, diligencia además el numeral 1.1 "Entidad Proponente del Proyecto" de la ficha EBI y remite para firma del jefe inmediato

4. El área de planeación de la Dependencia o quien haga sus veces revisa los proyectos en sus componentes técnico, socio económico, institucional, comunitario, ambiental, financiero y legal, apoyándose en el técnico de cada sector.

5. El área de planeación de la Dependencia o quien haga sus veces emite concepto de viabilidad; para lo cual debe diligenciar en la ficha EBI los numerales 19.1, 19.3, 19.4, 19.5 y 19.6; explica por escrito los motivos por los cuales el proyecto se considera viable o no viable, con nombre y firma del responsable.

6. Si el proyecto no es viable, se devuelve al profesional universitario, profesional especializado o asesor quien formuló. Si el proyecto es viable, le asigna un código de Banco de Proyectos, considerando:

- Concordancia del proyecto con los programas generales, macroproyectos y ejes de proyecto del Plan de Desarrollo.

- Coherencia entre la alternativa que plantea el proyecto y el problema.

- Cumplimiento de las orientaciones para la programación y ejecución de recursos del Sistema General de Participaciones SGP y demás fuentes de financiación.

- Competencia de la entidad para ejecutar el proyecto (Decreto Extraordinario 0203 de 2001).

- Correcta utilización y diligenciamiento de la Metodología General Ajustada.

- Verificación de firmas en la ficha EBI. (Proponente, Ejecutor y concepto de viabilidad).

7. El área de planeación de las dependencias del nivel sectorial y global o quien haga sus veces, compila y remite los proyectos de dependencia al Departamento Administrativo de Planeación, para concepto de control posterior de viabilidad, adjuntando DATA y CD.

8. El Director del Departamento Administrativo de Planeación, delega a los profesionales de cada sector, para revisar la concordancia de los proyectos respecto al plan de desarrollo y la

normatividad, la coherencia en su formulación (identificación, preparación y evaluación del proyecto, analizar si el problema está bien definido, si la alternativa seleccionada soluciona el problema, si los costos estimados son razonables) y si la ficha está correctamente diligenciada.

9. El Secretario o Director de cada dependencia con su equipo técnico sustenta los proyectos ante el Departamento Administrativo de Planeación, para lo cual se tendrá en cuenta los numerales 1, 2 y 3.

10. El Departamento Administrativo de Planeación emite concepto de control posterior de viabilidad mediante oficio y diligencia el numeral 18.2 de la ficha EBI.

11. Si el concepto posterior de viabilidad es positivo, los proyectos se registran en el Banco de proyectos del Municipio y concursan por recursos para el POAI origen Dependencia; si es negativo, el proyecto no se incluirá en el banco de proyectos del Municipio, ni se incluirá en el POAI de la siguiente vigencia.

12. El Departamento Administrativo de Planeación prepara el proyecto de POAI con los proyectos registrados en el banco de Proyectos del Municipio.

13. El Departamento Administrativo de Planeación socializa el proyecto POAI en Consejo de Gobierno.

14. El Departamento Administrativo de Planeación presenta el proyecto POAI al CONFIS Municipal para recomendaciones y ajustes definitivos. Si hay ajustes se devuelve el proyecto para que reinicie el proceso de formulación.

15. El Departamento Administrativo de Planeación ajusta el proyecto POAI atendiendo directrices del CONFIS.

16. Mediante oficio, el Departamento Administrativo de Planeación remite el proyecto del POAI al Departamento Administrativo de Hacienda para su inclusión en el Presupuesto General del Municipio.

17. El Departamento Administrativo de Hacienda elabora el documento del Proyecto de Presupuesto General del Municipio para la siguiente vigencia.

18. El Departamento Administrativo de Hacienda, entrega el documento definitivo del Proyecto de Presupuesto General del Municipio de Santiago de Cali al Concejo Municipal para su estudio y aprobación.

19. El Concejo Municipal aprueba el Proyecto de Presupuesto General del Municipio, mediante Acuerdo Municipal

20. El Alcalde de Santiago de Cali, sanciona el Presupuesto General del Municipio, mediante Decreto Liquidatorio.

NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS- NBI, IDENTIFICADAS EN LA ENCUESTA SISBÉN

Hogares por tipo de carencia, encuesta Sisbén, según comuna
Febrero de 2010

Comuna	Total de hogares	Tipo de carencia									
		Vivienda inadecuada		Servicios inadecuados		Inasistencia escolar		Hacinamiento crítico		Dependencia económica	
		Hogares	%	Hogares	%	Hogares	%	Hogares	%	Hogares	%
Total	318.987	8.417	**2,6**	41.696	**13,1**	5.656	**1,8**	45.864	**14,4**	11.213	**3,5**
1	12.068	310	2,6	1.600	13,3	122	1,0	2.184	18,1	455	3,8
2	1.650	168	10,2	553	33,5	22	1,3	344	20,8	69	4,2
3	3.764	34	0,9	1.651	43,9	43	1,1	520	13,8	71	1,9
4	7.411	74	1,0	1.884	25,4	48	0,6	898	12,1	158	2,1
5	1.317	3	0,2	361	27,4	11	0,8	74	5,6	11	0,8
6	35.507	367	1,0	3.345	9,4	300	0,8	3.055	8,6	713	2,0
7	19.283	327	1,7	2.395	12,4	172	0,9	2.000	10,4	524	2,7
8	9.013	46	0,5	2.046	22,7	52	0,6	708	7,9	146	1,6
9	5.962	51	0,9	2.885	48,4	42	0,7	723	12,1	106	1,8
10	2.997	21	0,7	1.169	39,0	26	0,9	424	14,1	89	3,0
11	18.286	128	0,7	1.617	8,8	135	0,7	1.581	8,6	439	2,4
12	16.324	107	0,7	2.004	12,3	151	0,9	1.591	9,7	410	2,5
13	36.857	1.904	5,2	3.709	10,1	1.374	3,7	6.374	17,3	1.755	4,8
14	34.819	1.217	3,5	1.598	4,6	1.706	4,9	6.797	19,5	1.986	5,7
15	27.787	569	2,0	2.037	7,3	361	1,3	4.249	15,3	1.114	4,0
16	22.457	204	0,9	3.304	14,7	245	1,1	3.108	13,8	698	3,1
17	138	9	6,5	73	52,9	5	3,6	16	11,6	5	3,6
18	21.842	1.420	6,5	3.556	16,3	264	1,2	3.757	17,2	810	3,7
19	1.294	23	1,8	225	17,4	13	1,0	205	15,8	30	2,3
20	17.435	485	2,8	3.493	20,0	250	1,4	3.757	21,5	932	5,3
21	22.776	950	4,2	2.191	9,6	314	1,4	3.499	15,4	692	3,0

FUENTE: Sisbén / DAP

CRITERIOS GENERALES PARA LA ORIENTACIÓN DE RECURSOS

- La focalización de la inversión social debe garantizar que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable.

- Tendrá prioridad los proyectos que se orienten a satisfacer las necesidades básicas insatisfechas- NBI, identificadas en la encuesta Sisbén.

- Los proyectos deben estar en concordancia con las competencias otorgadas a cada dependencia. (Decreto Extraordinario 0203 de 2001).

- Los proyectos deben contar con viabilidad técnica, económica, social y ambiental de cada dependencia ejecutora y obtener control posterior de viabilidad positivo del Departamento Administrativo de Planeación, para ser registrados en el Banco de Proyectos del Municipio.

- Los proyectos deberán ser sostenibles en el tiempo y no generar gasto recurrente.

- Los recursos deben orientarse a satisfacer las necesidades prioritarias de la población y al mejoramiento de su calidad de vida.

- Los proyectos identificados por el origen Situado Fiscal Territorial, deben estar orientados a satisfacer las necesidades de la comunidad en general y no a un sector específico, es decir involucrar el beneficio colectivo de los habitantes de la Comuna o Corregimiento.

- Los proyectos de inversión de Situado Fiscal Territorial Municipal contenidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones, deberán ser priorizados y ejecutados por las respectivas dependencias durante la vigencia fiscal en que se formule. (Acuerdo 0301 de 2010). En cuanto a las eventuales modificaciones, salvo lo dispuesto en el artículo 250 del Decreto Extraordinario Municipal 0203 de 2001, solo podrán hacerse previa concertación con la comunidad donde pertenecen.

- No podrán orientarse proyectos que impliquen la donación o auxilios a favor de persona natural o jurídica, prohibidos por el artículo 355 de la Constitución Política.

- Las dotaciones por sí mismas no se constituyen en un proyecto de inversión. Formarán parte integral de las actividades de un proceso de asistencia técnica, fomento, formación o capacitación.

- Las dotaciones necesarias para el desarrollo de los proyectos deberán ser cuidadas y administradas por la dependencia o unidad administrativa municipal que ejecute dicho proyecto.

La inversión en el sector educación debe destinarse a:

- Pago de personal docente, directivo docente y administrativo, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales.

- Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas.

- Provisión de la canasta educativa:

  1. Recursos humano
     - Personal docente y directivo docente
     - Personal administrativo: Profesionales y Directivos en las Secretarías y Técnicos y asistenciales.
     - Aseo y vigilancia (planta y contratado)

  2. Recurso físico
     - Dotación del establecimiento (aulas, laboratorios, talleres y zonas administrativas).
     - Dotación pedagógica: (textos, material didáctico y recursos audiovisuales).
     - Materiales y suministros (papelería e insumos).
     - Servicios públicos.
     - Mantenimiento planta física y dotación.
     - Construcción y adecuación de infraestructura.

  3. Componente alumno
     - Transporte escolar
     - Complemento nutricional

  4. Administración central.
     - Recurso humano de la Secretaría y servicios profesionales.
     - Gastos generales
     - Otros costos (dotación, sistemas de información)

- Atender los costos asociados a la administración y gestión eficiente y oportuna de los recursos del SGP y podrán destinar hasta el 1% de la asignación por alumno como cuota de administración; financiar el personal administrativo del nivel central de las Secretarías de Educación que se pagaban con los recursos del Situado Fiscal a diciembre 31 de 2001 y cuyos cargos fueron avalados por el MinEducación en el proceso de definición y organización de plantas de personal; gastos asociados a procesos misionales inherentes a la administración del servicio como: costos de procesamiento de nómina, papelería, muebles y equipos, entre otros. CUOTA DE ADMINISTRACIÓN.

- Mantener, evaluar y promover la calidad educativa:

  - Dotación pedagógica: mobiliario, textos, bibliotecas, materiales didácticos y audiovisuales.
  - Acciones de mejoramiento de la gestión académica enmarcadas en los planes de mejoramiento institucional.
  - Construcción, mantenimiento y adecuación de establecimientos educativos.
  - Servicios públicos y funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales.
  - Pueden ser destinados al pago de servicio de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran.

- Complementar los programas de alimentación escolar; de acuerdo con lo estableció en la Directiva Ministerial 13 de 2002.

- Pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran.

- Pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas.

- Como asignación especial para programas de alimentación escolar destinar a: compra de alimentos; contratación de personal para la preparación de alimentos; transporte de alimentos; menaje, dotación para la prestación del servicio de alimentación escolar y reposición de dotación; aseo y combustible para la preparación de alimentos; contratación con terceros para la prestación del servicio de alimentación escolar. Cuando la prestación del servicio de alimentación escolar sea realizada directamente por las entidades territoriales beneficiarias, como mínimo el 80% de los recursos de la asignación especial para alimentación escolar del SGP serán destinados a la compra de alimentos. El 20% restante para proveer otros costos como: transporte de alimentos, menaje, dotación para la prestación del servicio de alimentación escolar y reposición de dotación; personal requerido para la preparación de alimentos. Art. 18 de la Ley 1176 de 2007.

- Financiar programas especiales de actualización para los docentes y directivos docentes que laboran en las sedes de los establecimientos educativos estatales, ubicadas en áreas rurales de difícil acceso, previa disponibilidad presupuestal. Estos programas formarán parte de los Planes de mejoramiento institucional.

- Invertir en mejoramiento de la calidad con los Rendimientos financieros de los recursos de la participación para educación del SGP. Artículo 91 de la Ley 715 de 2001.

- Financiar los costos que se deriven de la implantación del sistema de información del sector educativo, con excepción de los gastos recurrentes de mantenimiento y operación del sistema, una vez cubiertas las prioridades de pago.

- Dotar y mantener la infraestructura interna de servicios de acueducto y alcantarillado de las Instituciones educativas con los recursos asignados a calidad.
- Se podrá contratar la prestación del servicio educativo con entidades estatales o privadas sin ánimo de lucro de reconocida trayectoria e idoneidad solamente cuando se demuestre la insuficiencia de la oferta educativa en los establecimientos educativos de naturaleza oficial. Artículo 30 de la Ley 1176 de 2007.

- Los recursos para alimentación escolar deberán ser ejecutados conforme a lo dispuesto por la Directiva Ministerial 13 del 11 de abril de 2002 expedida por el MEN y el ICBF en la cual se establecen orientaciones sobre el uso de recursos de alimentación escolar y se destacan los siguientes aspectos:

    - Beneficiarios: Prioritariamente estudiantes de áreas rurales, pobres, indígenas y vulnerables, teniendo en cuenta como instrumento de focalización el SISBEN.
    - Continuidad: Prestar al mismo grupo de usuarios el servicio de alimentación escolar, durante todas las semanas lectivas del calendario académico.
    - Concurrencia: Articular el programa con estrategias tales como escuela saludable, acciones de promoción de la salud, establecidos en el Plan de Salud Pública y otros actores y programas afines.

- El municipio no podrá vincular o contratar docentes, directivos docentes, ni empleados administrativos, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

La inversión en el sector salud debe destinarse a:

- Financiar o cofinanciar subsidios a la demanda, de manera progresiva hasta lograr y sostener la cobertura total.

- Prestar el servicio de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda. Se focalizarán estos recursos a grupos prioritarios de población como son: madres gestantes, menores de 5 años, ancianos, desplazados, discapacitados e indigentes.

- Financiar acciones de salud pública, definidos como prioritarios para el país por el Ministerio de Protección Social en el Plan Nacional de Salud Pública.

- Financiar proyectos que respondan a las metas del Plan Territorial de Salud y a Las Acciones incluidas en cada uno de los ejes programáticos y áreas Subprogramáticas de obligatorio cumplimiento del Plan de Salud Territorial en el ámbito de sus competencias**.**

- Financiar actividades relacionadas con la implementación y adopción de las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como las del Plan Territorial de Salud Municipal.

- Ejercer vigilancia y control sanitario, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público, plantas de sacrificio de animales, cementerios, funerarias, entre otros.

- Vigilar y controlar la calidad, producción. comercialización y distribución de alimentos para consumo humano, con prioridad en los de alto riesgo epidemiológico, así como los de materia prima para consumo animal que representen riesgo para la salud humana, en coordinación con las autoridades ambientales.

- Vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores, entre otros, en coordinación con las autoridades ambientales.

- Vigilar la calidad del agua para consumo humano de manera integral desde la fuente hasta el usuario; la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; manejo y disposición final de radiaciones ionizantes, excretas, residuos líquidos y aguas servidas; así como la calidad del aire, en coordinación con las autoridades ambientales.

- Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis, en coordinación con las autoridades ambientales

- Realizar acciones en prevención de enfermedades zoonóticas, transmitidas por vectores y por elementos del consumo, en coordinación con diferentes entidades y autoridades.

- Promover, prevenir, vigilar y controlar aspectos relacionados con bioseguridad (Ley 711 de 2000,)

- Los recursos ETESA (Artículo 42 de la Ley 643 de 2001) deben destinarse para contratar con las empresas sociales del Estado o entidades públicas o privadas la prestación de los servicios de salud a la población vinculada o para la vinculación al régimen subsidiado. Los recursos obtenidos, por la explotación del monopolio de juegos de suerte y azar diferentes del lotto, la lotería preimpresa y la instantánea, se distribuirán de la siguiente manera:
  a) El ochenta por ciento (80%) para atender la oferta y la demanda en la prestación de los servicios de salud, en cada entidad territorial;
  b) El siete por ciento (7%) con destino al Fondo de Investigación en Salud;
  c) El cinco por ciento (5%) para la vinculación al régimen subsidiado contributivo para la tercera edad;
  d) El cuatro por ciento (4%) para vinculación al régimen subsidiado a los discapacitados, limitados visuales y la salud mental;
  e) El cuatro por ciento (4%) para vinculación al régimen subsidiado en salud a la población menor de 18 años no beneficiarios de los regímenes contributivos.

- Los Proyectos en el sector salud que se financian con recursos del Sistema General de Participaciones deben responder a los ejes programáticos y áreas Subprogramáticas del Plan Territorial de Salud.

- Los proyectos en el sector salud deben responder a las prioridades nacionales así**:**

  - La salud infantil.
  - La salud sexual y reproductiva.
  - La salud oral.
  - La salud mental y las lesiones violentas evitables.
  - Las enfermedades transmisibles y las zoonosis.
  - Las enfermedades crónicas no transmisibles.
    La nutrición.
  - La seguridad sanitaria y del ambiente.
  - La seguridad en el trabajo y las enfermedades de origen laboral.
  - La gestión para el desarrollo operativo y funcional del Plan Nacional de Salud Pública.

- Es competencia de los municipios cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9ª de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La inversión en el sector Agua potable y saneamiento básico debe destinarse a:

- Financiar preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.

- Formular e implantar acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.

- Construir, ampliar, optimizar y mejorar sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo.

- Pagar el servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la Ley.

- Financiar programas de macro y micromedición.

- Financiar programas de reducción de agua no contabilizada.
- Adquirir los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.

- Cubrir los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.

- Financiar la participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.

- Financiar la compra de predios de acuerdo con las disposiciones de la Ley 142 de 1994 y sus normas reglamentarias, en concordancia con la ley 1176 de 2007, a partir de los siguientes supuestos:

    - Estar en el marco de un proyecto que tenga diseños que hayan superado la etapa de pre-factibilidad aprobados por la administración municipal y que contribuya a alcanzar las metas establecidas para los indicadores del sector.

    - Incluirse dentro del esquema tarifario como costo asociado a la tarifa del servicio, pero bajo la condición de que el valor del predio, sea descontado como aporte bajo condición de los costos asociados.

La inversión en el sector Deporte y recreación debe destinarse a:

- Planear y desarrollar programas y actividades de fomento y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.

- Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos.

- Apoyar eventos deportivos con la disponibilidad de logística necesaria para su realización, tales como la dotación de escenarios de carácter municipal de los equipos e implementos necesarios para la práctica de las actividades deportivas y deberá ser cuidado y administrado por el respectivo instituto de deporte o la entidad que haga sus veces**,**

- Comprar terrenos para construir escenarios deportivos, siempre y cuando esta adquisición no sea un proyecto o fin en sí mismo, sino que debe responder a un componente del proyecto de construcción de escenarios deportivos. El terreno debe cumplir los usos

permitidos por el Plan de Ordenamiento Territorial y ser apto para la construcción de infraestructura deportiva.

La inversión en el sector Cultura debe destinarse a:

- Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural.

- Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales.
- Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de infraestructura cultural; proteger el patrimonio cultural.

- Apoyar las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.).

- Formular, orientar y ejecutar los planes, programas y proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.

- Apoyar eventos culturales con la disponibilidad de la logística necesaria para su realización, tales como la dotación de escenarios de carácter municipal de los equipos e implementos necesarios para el ejercicio de la expresión cultural y deberá ser cuidado y administrado por la entidad o la unidad administrativa municipal que ejecute la política y proyectos culturales.

La inversión en el sector atención grupos vulnerables debe destinarse a:

- Programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable.

- Programas para la tercera edad y apoyo a mujeres cabeza de hogar, discapacitados o niños en hogares comunitarios.

- De conformidad con el Fondo de Solidaridad Pensional subcuenta de subsistencia y de acuerdo a la política de la entidad territorial sobre discapacidad, se puede considerar el desarrollo programas con ayudas técnicas: caminadores, muletas, bastones de orientación, bastón de movilidad, sillas de ruedas y audífonos. No obstante, es necesario recordar que la realización de inversiones, en especial la ejecución de los proyectos debe realizarse teniendo clara restricción establecida en el artículo 355 de la constitución Política, que establece:

  “Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídica derecho privado.
  El gobierno , en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.
  En consecuencia, es necesario recordar que en aras de logar los objetivos y fines del Estado a los cuales contribuyen los municipio desde el ámbito de su competencia, las inversiones se deben realizar focalizadas hacia la población pobre y vulnerables, tal como lo establece el artículo 94 de la Ley 1176 de 2007 que dice: En todo caso, las entidades territoriales al realizar inversión social, especialmente mediante la asignación de

subsidios, deben aplicar criterios e instrumentos de focalización, definidos por el Conpes Social. Los diferentes programas sociales del orden nacional o territorial, deben definir la forma en que aplicarán los criterios e instrumentos para la focalización, contemplando además los criterios de egreso o cesación de la condición de beneficiarios que resulten pertinentes, en función de los objetivos e impactos perseguidos. Lo gobernadores y alcaldes deben tomar las medidas pertinentes para garantizar que los grupos de población pobre y vulnerable tengan acceso a los servicios básicos".

- Los proyectos que permiten el desarrollo de la oferta de alimentos a la población más pobre que no cuente con medios para garantizar su subsistencia "Comedores comunitarios", debe responder a un programa con una planeación estratégica basada en las dificultades identificadas en una población definida para acceder a alimentos en las cantidades suficientes y en las condiciones aptas para el consumo humano. Para ello se requiere de un espacio físico definido, proveedores de alimentos, equipos, personal calificado para ofrecer el servicio, continuidad en el mismo, entre otros factores. En algunos casos este servicio se presta con una necesaria cofinanciación de los beneficiarios. Para acceder a este tipo de proyectos es importante que se expida previamente un reglamento que contenga los criterios generales y específicos para el acceso al programa, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 715 de 2001 sobre focalización de los servicios sociales (SISBEN I Y II).

- Cofinanciar el personal requerido para el acompañamiento directo a las familias en el marco de los programas diseñados por el Gobierno Nacional para la superación de la pobreza extrema.

- Los programas que buscan atender a la población vulnerable desplazada deben destinar recursos en los siguientes sectores (Ley 387 de 1997, Decretos Reglamentarios 2562, 2007 y 951 de 2001 y Decreto 2569 de 2000) así:

  Atención humanitaria de emergencia

  - Asistencia alimentaria
  - Vestuario
  - Utensilios de cocina
  - Utensilios de aseo
  - Hábitat interno (sábanas, colchonetas, hamacas, cobijas)
  - Provisión de albergues temporales
  - Atención psicosocial
  - Transporte de emergencia

  Educación

  - Ampliación de cobertura (cupos escolares e inversión)
  - Calidad

  Salud

  - Afiliación al Régimen Subsidiado
  - Afiliación al Régimen Subsidiado (Continuidad)
  - Afiliación al Régimen Subsidiado (ampliación)

Vivienda

- Subsidios compra de vivienda nueva
- Subsidios compra de vivienda usada
- Subsidios mejoramiento de vivienda
- Subsidios construcción de vivienda
- Subsidios para arrendamiento
- Subsidios compra de lotes con servicios
- Dotación de servicios públicos e infraestructura para terrenos destinados a programas de vivienda

Generación de ingresos

- Contrapartida de municipio para el programa Red Seguridad Alimentaria
- Capacitación y asistencia técnica en programas y proyectos de generación de ingresos
- Apoyo en el desarrollo de proyectos de generación de ingresos
- Contrapartida del municipio para adjudicación de tierras

Apoyo para el retorno

- Transporte para personas
- Transporte para enseres
- Otros programas de apoyo al retorno
- Otros programas de atención a la población desplazada.

La inversión en el sector equipamiento municipal debe destinarse a:

- Construir, ampliar y mantener la infraestructura de las dependencias de la administración, las plazas públicas, el cementerio, el matadero municipal y la plaza de mercado y los demás bienes de uso público, cuando sean de su propiedad.

- Las intervenciones en el espacio público deben atender los aspectos normativos como:

  - Toda actuación urbanística requiere Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para ser ejecutada, de acuerdo con las condiciones y procedimientos establecidos en el POT (Art. 240 del POT y Decreto 564 de 2006).

  - Las entidades del municipio, deben solicitar y tramitar, ante el DAPM, la autorización para ubicación de obras de intervención y ocupación del espacio público. (Art. 12, Acuerdo 069 de 2002).

  - La ocupación en forma permanente de parques públicos, zonas verdes y demás bienes de uso público, el encerramiento sin la debida autorización de las autoridades municipales la realización de intervenciones en áreas que formen parte del espacio público, sin licencia o contraviniéndola y la ocupación temporal o permanente del espacio público con amoblamiento o instalaciones dará lugar a sanciones urbanísticas. (Art. 28, Decreto 1504 de 1998, y Art. 104, Ley 388 de 1997).

La inversión en el sector servicios públicos debe destinarse a:

- Construcción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de su infraestructura.

- Asegurar (Leyes 142 y 143 de 1994) la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización.
- Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio. Ley 715 de 2001.

- Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el gobierno Nacional.

- Establecer la nomenclatura alfanumérica precisa, que permita individualizar cada predio al que hayan de darse los servicios públicos.

- Apoyar con inversiones (Leyes 142 y 143 de 1994) a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la nación para realizar las actividades de su competencia.

- Prestar el servicio de alumbrado público dentro del perímetro urbano y el área rural comprendido en su jurisdicción.

La inversión en el sector vivienda debe destinarse a:

- Participar en el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social.

- Promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios con criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello.

- Con otros recursos diferentes a SGP se pueden otorgar subsidios para mejoramiento de vivienda, entendida esta como el proceso mediante el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de la vivienda perteneciente a un desarrollo legal o legalizado, o a una edificación, siempre y cuando su título de propiedad se encuentre inscrito en la oficina de registro de Instrumentos Públicos a nombre de cualquiera de los miembros del hogar postulante, quien debe habitar en la vivienda. De igual forma podrá darse en los casos en que el beneficiario este ocupando un bien fiscal, que pueda ser objeto de proceso de titulación, en los términos del artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, siempre y cuando demuestren que ejerce posesión sobre el bien en forma quieta, pública y pacífica. Así mismo podrá darse en los casos en que el beneficiario este en posesión de un bien, siempre y cuando demuestre que tiene el inmueble desde hace mínimo 3 años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida en los términos de la legislación civil. (Ley 9 de 1989 artículo 48, el Decreto 378 de 2007).

  La vivienda a mejorar debe presentar al menos una de las siguientes situaciones:

  - Existencia de hacinamiento crítico, cuando el hogar habita en una vivienda con más de tres personas por cuarto, incluyendo sala, comedor y dormitorios;

- Carencia o vetustez de alcantarillado o sistema para la disposición final de aguas servidas y energía eléctrica;

- Pisos en tierra o en materiales inadecuados;

- Cubierta en materiales inadecuados que representen alto riesgo epidemiológico, certificado por el servicio seccional de salud;

- Carencia o vetustez de baños y/o cocina;

- Deficiencias e n la estructura principal, cimientos, muros o cubierta;

- Construcción en materiales provisionales tales como latas, tela asfáltica y madera de desecho;

La inversión en el sector agropecuario debe destinarse a:

- Promover asociación y de alianzas de pequeños y medianos productores.

- Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural.

- Prestar asesoría y asistencia técnica agropecuaria a pequeños y medianos productores.

- Financiar personal técnico, (UMATA), con el 42% de SGP de forzosa inversión en otros sectores en proyectos que requieran asistencia técnica (Ley 607 de 2000)

La inversión en el sector transporte debe destinarse a:

- Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales.

- Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables.

- Financiar el recurso humano, combustible, materiales, maquinaria y equipos requeridos para la ejecución de los proyectos de infraestructura. Esto aplica para los proyectos ejecutados directamente por la administración local; el personal debe ser contratado por prestación de servicios, con un objeto específico y tiempo determinado, sin relación de subordinación como parte integral del costo del proyecto.

La inversión en el sector medio ambiente debe destinarse a:

- Controlar, preservar y defender el medio ambiente, en coordinación con la CVC.

- Promover, participar y ejecutar programas y políticas para mantener el ambiente sano.

- Coordinar y dirigir con la asesoría de la CVC, las actividades de control y vigilancia ambientales.

- Ejecutar proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire.

- Los proyectos trazados por las dependencias que incluyan acciones de intervención relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos o incluyan a los recicladores como población beneficiaria deberán tener en cuenta: los lineamientos trazados en el PGIRS del municipio de Cali y el desarrollo del Plan de Inclusión Social de recicladores diseñado por la Alcaldía de Cali en cumplimiento de la Sentencia T-291 de 2009; cuando se considere como población objetivo a los recicladores de oficio deberá consultarse la base de datos oficial de recicladores disponible en el PGIRS de Cali; la implementación de PGIRS en instituciones educativas públicas y en entidades públicas deben cumplir con los lineamientos establecidos en el Decreto Municipal 059 de 2009.

- Promover, cofinanciar o ejecutar proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de corrientes de agua.

- Realizar las actividades necesarias para el manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas.

- Prestar asistencia técnica y transferencia para la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales.

Nota: El desarrollo de estas competencias se debe armonizar con la Ley 99 de 1993.

La inversión en el sector centros de reclusión debe destinarse a:

- Apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles en coordinación con el INPEC.

- El pago de personal de la guardia penitenciaria, alimentación y mantenimiento de los presos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de coordinación y complementariedad que deba ejecutar el nivel nacional, a través del Instituto Nacional Penitenciario, INPEC.

La inversión en el sector prevención y atención de desastres debe destinarse a:

- Prevenir y atender los desastres en su jurisdicción.

- Adecuar las áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos.

- Prevenir y controlar incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles.

- Dotar al Cuerpo Oficial de Bomberos de maquinaria y equipos especializados.

Actividades a tener en cuenta el sector Prevención y Atención de Desastres (DNP versión SICEP504):

- Adecuación de áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo

Se agrupan en este ítem todas las actividades relacionadas con la reducción del riesgo, relacionado con acciones de tipo físico.

- Adecuación de áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo (predios y suelos de protección).
- Recuperación geomorfológica y ambiental de antiguas zonas de explotación minera.
- Control de erosión y otras acciones de recuperación de zonas afectadas eventos naturales.
- Implementación de obras de protección ambiental para prevenir la ocupación de áreas susceptibles a amenazas.
- Obras de estabilización y protección de laderas, manejo de aguas superficiales
- Construcción de terraplenes, muros gaviones y presas de contención.
- Instalación de usos alternativos para zonas de alta amenaza y/o alto riesgo como parques, zonas deportivas, áreas de recreación pasiva y huertas comunitarias.
- Diseño e implementación de medidas de conservación y prevención de zonas de lata amenaza y/o alto riesgo, como: mantenimiento y rehabilitación de drenajes, taludes y obras de mitigación.
- Mecanismos para el control de la ocupación ilegal.

- Programas de reubicación de familias en alto riesgo.

Incluye aquellas acciones de establecimiento y restablecimiento de las condiciones de vida para población ubicada en zonas de alto riesgo no mitigable y en las cuales s necesario adelantar programas de reubicación de familias, entre estos se encuentran:

- Delimitación de áreas e inventarios de familias en zonas de alto riesgo;
- Levantamiento de información socioeconómica, actualización de censos y acompañamiento social.
- Adquisición de predios en zonas de alto riesgo no mitigable.
- Arrendamientos temporales durante el proceso de reubicación.
- Acciones de aprovechamiento de las zonas declaradas como de alto riesgo.

- Dotación de centros de reserva y adquisición de equipos especializados.

Incluye adquisición de equipos especializados e instrumentos para la gestión del riesgo y la prevención de desastres; así como los relacionados con la dotación de preparativos para el manejo de situaciones de emergencias

- Dotación de centros de reserva, centrales de organismos de respuesta y adecuación de albergues.
- Adquisición de maquinaria para la dotación de brigadas de emergencia
- Dotación de máquinas y equipos para los cuerpos de bomberos
- Central de comunicaciones de emergencia.
- Inventarios de maquinaria y equipos especializados en general.

- Monitoreo, evaluación y zonificación de riesgo con fines de planificación

En este ítem se agrupa todas las investigaciones y estudios para mejorar el conocimiento sobre el riesgo, así como aquellos procesos relacionados con la inclusión del componente de riesgo en los planes de ordenamiento territorial y en la reglamentación del uso del suelo. Incluye:

- Programas de investigación y mejoramiento del conocimiento sobre las condiciones de amenazas, vulnerabilidad y riesgos.
- Estudios de evaluación y zonificación de amenazas y riesgo para fines de planificación.
- Análisis de vulnerabilidad en líneas vitales, edificaciones indispensables e infraestructura expuesta
- Inventarios de desastres históricos
- Estudios ambientales y diseño de proyectos de manejo ambiental.
- Diseño de instrumentos metodológicos para evaluar el riesgo con fines de prevención y mitigación.
- Evaluación del nivel de pérdidas directas e indirectas probables para la generación de escenarios de riesgo, con fines de planificación o aseguramiento.
- Instalación y operación de sistemas de monitoreo y alertas tempranas de fenómenos potencialmente peligrosos (Monitoreo geotécnico, hidrometereológico, volcánico y sísmico)
- Sistemas integrados de información sobre riesgos. Incluye la adquisición de equipos y software especializados.

- Atención de desastres

Todas aquellas acciones que se realizan cuando se presenta un evento de emergencia y que implican la solución de las necesidades básicas primordiales para la comunidad afectada, tales como:

- Mercados
- Menajes de aseo
- Kits de cocina
- Construcción o adecuación de refugios temporales
- Movimiento de escombros
- Censo de afectados

- Rehabilitación estructural de edificaciones e infraestructura para sectores diferentes a servicios públicos.

Bajo este ítem se agrupan aquellas medidas de intervención física dirigidas a disminuir el riesgo, a partir de la modificación de las condiciones existentes de vulnerabilidad física y funcional, para diferentes eventos. Incluye las inversiones que se realicen en:

- Análisis de vulnerabilidad estructural y funcional de edificaciones indispensables y líneas vitales
- Reparación, reforzamiento y reconstrucción de infraestructura y edificaciones públicas (Considerar los diferentes sectores EDUCACION, SALUD, CULTURA) y de centrales de atención de emergencias.

- Elaboración, diseño y actualización de planes de prevención y atención de desastres.

Este ítem agrupa todas las acciones relacionadas con la gestión de riesgo y planes de prevención de emergencia, contingencia e institucionales, etc. Incluye:

- Implementación de planes regionales y locales para la prevención y atención de desastres.

- Planes de emergencia y contingencia.
- Protocolos para el manejo ce la respuesta a emergencias.
- Diseño y mantenimiento de rutas de evacuación.

- Educación para prevención y atención de desastres

Consiste en la definición de contenidos y mecanismos para impartir la instrucción sobre los diferentes aspectos de prevención y atención de desastres a través de la educación ya sea formal o no formal. Adecuación curricular e incorporación de la temática de gestión de riesgos en los programas de educación formal, no formal e informal.

- Programas escolares y adecuación curricular en prevención y atención de desastres
- Campañas de información pública de gestión de riesgo y socialización de la mitigación de riesgos y prevención de desastres.
- Información pública sobre prevención y procedimientos de respuesta para la reacción ciudadana.
- Promoción y suministro de información periódica y oportuna para la prevención de desastres y la mitigación de riesgos.
- Implementación de campañas de divulgación con entidades del sector privado, organización de la sociedad civil, apoyo a ONG's y otras formas de organización y participación ciudadana para fomentar la gestión local del riesgo.
- Promoción y capacitación de personal en operativos de emergencia y capacitación de grupos evaluadores.
- Capacitación a los Comités Locales de Prevención y Atención de Desastres – COLPAD

La inversión en el sector promoción del desarrollo debe destinarse a:

- Promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas para apoyar el desarrollo empresarial e industrial del municipio y actividades generadoras de empleo.

- Promover la capacitación, apropiación tecnológica avanzada y asesoría empresarial.

- Desarrollar actividades de asistencia técnica y capacitación para que los empresarios puedan realizar actividades de manera más competitiva y generar más y mejores empleos.

La inversión en el sector desarrollo comunitario debe destinarse a:

- Promover mecanismos de participación comunitaria.

- Financiar proyectos de divulgación, capacitación, asesoría y asistencia técnica para procesos de participación ciudadana, tales como los consejos de planeación, veedurías, comités de vigilancia y control social de los servicios públicos.

La inversión en el sector fortalecimiento institucional debe destinarse a:

- Realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación.

- Adelantar actividades de reorganización de la administración con el fin de optimizar su capacidad para la atención de sus competencias constitucionales y legales, especialmente: El pago de indemnizaciones de personal originadas en programas de saneamiento fiscal y financiero por el tiempo de duración de los mismos y el servicio de los créditos que se contraten para ese propósito.

- Cofinanciar cada dos años con la Nación la actualización del instrumento SISBEN o el que haga sus veces.

- Financiar estudios de preinversión para realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación que permitan a la administración mejorar su gestión local, y adecuar su estructura administrativa, dentro de sus límites financieros.

- Financiar la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial.

- Financiar la implementación del nuevo SISBEN, en los términos del CONPES Social 117 de 2008.

- Financiar programas y proyectos de actualización catastral, implementación del Plan único de Cuentas, elaboración del Plan de Desarrollo y conformación e implementación del Banco Municipal de Programas y Proyectos y el Saneamiento Contable.

La inversión en el sector en justicia debe destinarse a:

- Financiar inspecciones de policía para la atención de las contravenciones y demás actividades de policía de competencia municipal.

- Financiar pago de los salarios y aportes patronales a la seguridad social de los inspectores de policía.

- Financiar las comisarías de familia, específicamente salarios del comisario y los sicólogos, médicos y trabajadores sociales.

- Financiar programas y proyectos de inversión para la contratación de servicios especiales de policía, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 4 de 1991 y las prioridades del Plan de Desarrollo Local. Para el efecto, es necesaria la celebración de un convenio entre la alcaldía y la Policía Nacional.

La inversión en el sector empleo debe destinarse a:

- Promover el empleo y la protección a los desempleados y subsidiar empleo o desempleo, en la forma y modalidades que reglamente el Gobierno Nacional. El municipio no podrá realizar acciones dirigidas a esta competencia hasta que se produzca la reglamentación correspondiente por parte del Ministerio de la Protección Social.

NO SE PUEDE

CON LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PROPÓSITO GENERAL:

- Financiar gastos de funcionamiento del ente municipal.
- Financiar personal administrativo, ya que se considera gasto de funcionamiento, según el parágrafo 4º del artículo 3 de la Ley 617 de 2000.
- Decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado ya que es violación al artículo 355 de la Constitución Nacional.
    - Entregar bienes e insumos, como por ejemplo: uniformes, zapatos, sudaderas, zapatillas, animales de engorde y concentrado, materiales para la construcción de viveros, embarcaciones para la pesca y árboles frutales, herramientas, abonos, semillas, maquinaria y equipos, insumos y materias primas, electrodomésticos.
- Financiar dotaciones u otro activo que se convierta en un gasto recurrente (computadores, suministros de oficina).
- Financiar la construcción y dotación de centros de desarrollo comunitario ni financiar gastos de personal de las organizaciones comunitarias.
- Financiar el pago de títulos de aportación, afiliación y cuotas de sostenimiento y el funcionamiento de entidades de carácter privado.
- Financiar la construcción o remodelación de andenes.
- Financiar la conformación de empresas y sociedades o la compra de acciones.
- Financiar canales comunitarios ni periódicos.

ORIENTACION DEL RECURSO DEL SITUADO FISCAL TERRITORIAL

Educación

- Construcción de la infraestructura, mantenimiento y adecuación de establecimientos.
- Canasta educativa (soporte pedagógico: mobiliario, bibliotecas y material didáctico).

Agua potable y saneamiento básico

- Pre inversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector agua potable y saneamiento básico.
- Formulación, implantación y fortalecimiento para administrar y operar servicios.
- Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de sistemas.
- Programas de macro y micro medición.
- Programas de reducción de agua no contabilizada.
- Adquisición de equipos para la operación de los sistemas.

Servicios públicos

- Construcción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de infraestructura municipal.
- Asegurar (Leyes 142, 143 de 1994) la participación de los usuarios en gestión y fiscalización.

Sector agropecuario

- Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural.
- Prestar asesoría y asistencia técnica agropecuaria a pequeños y medianos productores.
- Promover asociaciones y alianzas de pequeños y medianos productores.
- Financiación de programas de desarrollo rural sin que sea auxilio o donación.

Transporte

- Construir y conservar la infraestructura de transporte, vías urbanas, suburbanas y verdales.

En materia ambiental

- Ejecutar proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua.
- Ejecutar proyectos de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos.
- Ejecutar proyectos de control a las emisiones contaminantes del aire.
- Promover, cofinanciar o ejecutar proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras.
- Realizar las actividades para el manejo y aprovechamiento de cuencas y micro cuencas.
- Prestar asistencia técnica y transferencia para la defensa del medio ambiente.

Deporte y recreación

- Planear y desarrollar programas y actividades de fomento y aprovechamiento del tiempo.
- Construir, mantener y adecuar escenarios deportivos.

- Apoyo a eventos deportivos.

Cultura

- Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural.
- Apoyar y fortalecer los procesos y las expresiones multiculturales.
- Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de infraestructura cultural.
- Apoyar las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones.
- Eventos artísticos y culturales de carácter permanente de formación artística y cultural.
- Apoyo a eventos artísticos y culturales.

Prevención y atención de desastres

- Adecuar las áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo.

Promoción al desarrollo

- Promover la capacitación, apropiación tecnológica avanzada y asesoría empresarial.

Atención a grupos vulnerables

- Programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable.
- Programas para la tercera edad y para mujeres cabeza de hogar, discapacitados o niños.

Equipamiento

- Construir, ampliar y mantener la infraestructura de las dependencias de la administración.

Desarrollo comunitario

- Promover mecanismos de participación comunitaria.
- Financiar proyectos de divulgación, capacitación, asesoría y asistencia técnica.